



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00345-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1343

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso Verbal con pretensión Restitución de Bien Inmueble Arrendado presenta la señora Olga Baquero de Gutiérrez contra Osman Alberto Marín del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 28 de diciembre de 2023, se inadmitió la demanda que, para adelantar proceso Verbal con pretensión Restitución de Bien Inmueble Arrendado presenta la señora Olga Baquero de Gutiérrez contra Osman Alberto Marín, y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; es por ello que, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

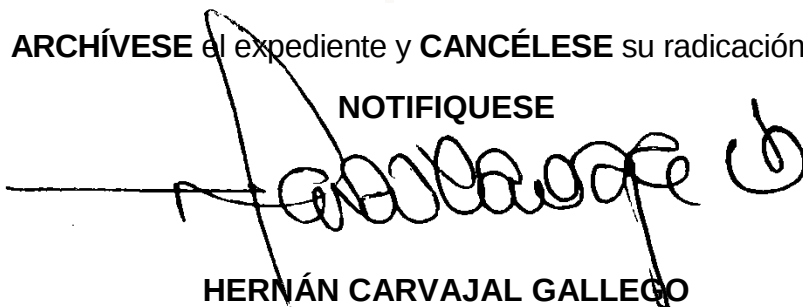
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para adelantar proceso Verbal con pretensión Restitución de Bien Inmueble Arrendado presenta la señora Olga Baquero de Gutiérrez contra Osman Alberto Marín.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez